

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de abril de dos mil veintidós.

En al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), efectuado por la Secretaría del Despacho el 7 de marzo de 2022 (índice 005).

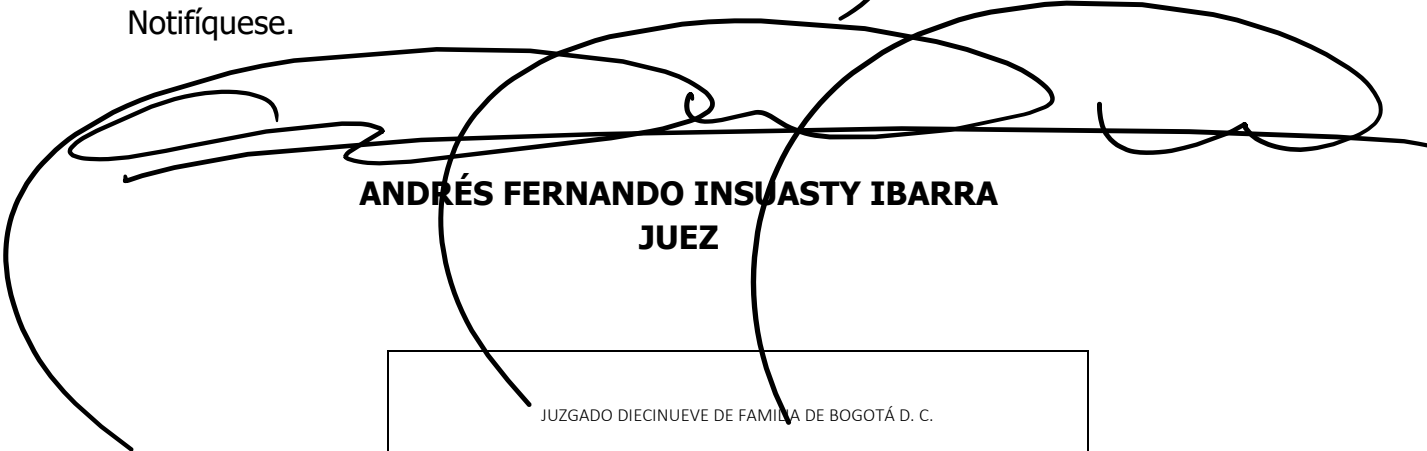
2. Por lo anterior, DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados de la señora ENCARNACION GONZÁLEZ TORRES, a la abogada ANGELA PATRICIA GALVIS PULIDO¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito.**

3. De otra parte, para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que los señores MARÍA ISMENIA, GILMA, GUSTAVO, ALFONSO, JORGE IAIAS GONZALEZ TORRES; JULIANA, FRANCISCO JOSE y ANTONIO JOSE GONZALEZ SERRANO en calidad de herederos determinados de ENCARNACION GONZALEZ TORRES, se notificaron personalmente de la actuación y dentro del término legal concedido, otorgaron poder a su abogada y contestaron la demanda allanándose a las pretensiones de la misma (índices 006 y 007).

3.1. Se RECONOCE como apoderada judicial de los referidos demandados a la abogada ANA MARÍA VALERO MONTOYA, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

4. Incorpórese al plenario el registro civil de nacimiento del señor JORGE ALBERTO MAESTRE MAYA, visible a folio 4 del expediente.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

¹ Email: angelagalvisp@gmail.com Tel: 315 4241521

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 066 de 29/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d1cff614e1c8692068730636454c75e8697eed82631767379b4e24464b0e91**
Documento generado en 28/04/2022 12:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>